



Orden ECI/ /2007 por la que se convocan 405 ayudas para cursos de lengua francesa en Francia durante el mes de Julio de 2007.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia consideró conveniente establecer unas ayudas específicas dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Así, desde el año 1990 varios miles de estudiantes han venido disfrutando de estas ayudas que les han permitido, mejorar sus habilidades lingüísticas en el idioma. Resulta oportuno, por tanto, convocar nuevamente estas ayudas para el verano de 2007.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.- Se convocan hasta 405 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos centros de Francia de cuatro semanas de duración en el mes de Julio de 2007.

Segundo.-1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que no hayan cumplido la edad de veinte años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y que en el presente curso 2006/2007 estén matriculados en alguno de los siguientes cursos:

Primero y Segundo de Bachillerato.  
Ciclo Formativo de Grado Medio.

2. Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia en este curso 2006/2007, convocadas por Orden ECI/2118/2006 de 16 de junio de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 1 de julio).



3. Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota final de 7,00 puntos en la asignatura de francés y una nota media de 5,50 puntos en el cómputo total de las asignaturas evaluables que integran el curso.

Tercero.- 1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden ascenderá a un máximo de 1.348.- €, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.323M.483.02 del Presupuesto de gastos para 2007.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos abonarán 100.- euros a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 60.- euros. Para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero esta cantidad adicional será de 150.- euros. Estas ayudas serán financiadas con cargo al crédito 18.11.323M.483.02 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para 2007.

Cuarto.- 1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 30 de marzo de 2007 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58 - 28027 MADRID, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como ANEXO a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carnet de identidad. También podrá obtenerse a través de la página web: [www.mec.es](http://www.mec.es) (cursos de idiomas).

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.



3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.- 1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

2. La adjudicación de las ayudas se hará atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumno que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de francés. A la suma de estas notas se le añadirán 1,5 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa. La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en



cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- 1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de los 100.- euros a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.- Posteriormente, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada. Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado.

Octavo.- La Orden de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el Artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.- La concesión de la ayuda será modificada con reintegro en su caso, cuando se descubra que concurrió ocultación, falseamiento de datos o que exista incompatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.

Undécimo.- No podrán disfrutar de estas ayudas aquellos solicitantes que ya hayan sido beneficiarios en dos ocasiones de ayuda para los cursos de idiomas en el extranjero subvencionados por el Ministerio de Educación y Ciencia con independencia del idioma para el que se hubiera obtenido.

Duodécimo.- Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de lengua francesa objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

Decimotercero.- Las ayudas que se regulan por la presente Orden no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para el que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurre la condición de becario y el rendimiento académico que se exigen por las bases de esta convocatoria.

Décimocuarto.- Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Décimoquinto.- Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimosexto.- Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimoséptimo.- La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid  
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN  
P.D. Orden ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005 (B.O.E. 28-1)

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer